

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 209

3 de noviembre de 2021

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Alcañiz	6
El Cuervo.....	7
Comarca Andorra Sierra de Arcos	8
Orihuela del Tremedal.....	13
Esteruel y Manzanera.....	14
Perales del Alfambra y Pozondón	16
Aguaviva.....	17
Comarca del Maestrazgo	18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-3723

EXMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS UNA SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2021 la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), y expuesta al público con audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPTe, durante este plazo no fue presentada ninguna alegación a la misma.

Por todo ello se ordena la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el texto íntegro de la misma que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En Teruel, a 28 de octubre de 2021.- La Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local, Natalia Buñuel Hernández

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO TRAS LA SOLICITUD DE EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a microempresas y trabajadores autónomos para el mantenimiento del empleo en aquellas empresas que, ejerciendo su actividad económica en Teruel, hayan reincorporado a trabajadores afectados por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (en adelante, ERTE) adoptado como medida de flexibilización laboral por circunstancias de fuerza mayor o por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción.

La finalidad de estas ayudas consiste en minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y la contribución a mitigar la situación de pérdida de empleo para la reactivación de la economía del municipio de Teruel, contribuyendo así a la reactivación del mercado laboral y minimizando el daño estructural causado por la pandemia.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las micropymes que ejerzan su actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la microempresa o trabajador autónomo se haya acogido, para el total o parte de su plantilla correspondiente a centros de trabajo situados en Teruel, a un ERTE y éste haya sido reconocido por la autoridad laboral competente. La ayuda se concederá cuando se haya solicitado el ERTE por causas de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

- Que realice su actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel.

- Que los trabajadores autónomos y las micropymes que se hayan acogido a un ERTE cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y demás normativa aplicable en la materia.

- Que el beneficiario cumpla con la conditio sine qua non de mantenimiento de la plantilla, en el mismo tipo de jornada laboral durante, al menos, un año a partir del momento en que finalice la situación de ERTE. Si en dicho plazo se produce la extinción del contrato de trabajo, se procederá a la revocación total de la subvención concedida al margen de su causa.

- Que la reincorporación del trabajador sea con la misma o superior jornada que la que éste tuviese con anterioridad a la solicitud del ERTE, siendo la jornada mínima admisible del 50%.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los luga-

res establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de lo dispuesto en este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes con documentación completa dentro del plazo otorgado, concediéndose hasta agotar el crédito disponible.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía

Los criterios para el otorgamiento y cuantificación de la subvención se fijarán en la convocatoria en función de los trabajadores por los que se solicita la ayuda, disponiendo la misma, el máximo de trabajadores por los que se puede solicitar subvención. Por cada trabajador en ERTE que haya sido reincorporado a su actividad en la empresa se otorgará una cantidad fija.

El importe a conceder es un importe máximo. En el caso de que haya solicitudes que cumpliendo todos los requisitos, coincidan en el orden de presentación, se podrán disminuir los importes de las ayudas de forma proporcional en función del crédito presupuestario, no siendo obligatorio agotar el crédito presupuestario.

En el supuesto en el que se solicite subvención por contratos a jornada parcial, el importe de la subvención será calculado de forma proporcional.

En ningún caso el importe de la subvención podrá superar, junto con otras ayudas, subvenciones o ingresos recibidos por el mismo objeto, el coste salarial total del personal afectado por el ERTE.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, se abrirá el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo que se disponga en la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimer.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en las bases y en la convocatoria, a:

a Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otras que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la persona o entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimoquinta.- Comprobación y control de las subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases, en concreto las referidas al mantenimiento por los beneficiarios de los contratos subvencionados durante el período y condiciones establecidas en las presentes bases.

Decimosexta.- Reintegro

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-Ley 11/2021, de 27 de mayo, sobre medidas urgentes para la defensa del empleo, la reactivación económica y la protección de los trabajadores autónomos.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-3719

EXMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación n.º 19 del Plan Especial de Reforma Interior el PGOU de Teruel consistente en la ordenación pormenorizada, según documentación elaborada por D^a Asunción Limiñana Esplá, sin alterar en modo alguno la ordenación estructural, del ámbito delimitado en el entorno de la Plaza de la Bombardera y Ronda Dámaso Torán, tramitada en el seno del expediente 135/2021, dando posterior cuenta al Pleno.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón) y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información al público por espacio de un mes, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente.

Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

El expediente podrá consultarse en el Área de Urbanismo, Unidad de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

Tercero.- Suspender, en coherencia con lo propuesto para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en la zona delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel, con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2º y 3º del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana señalando que la suspensión de licencias no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el plan o estudio de detalle en vigor y la modificación de uno u otro aprobada inicialmente.

Cuarto.- Requerir de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural la emisión del informe pertinente, acompañando para tal fin un ejemplar de la documentación.

Quinto.- Concluido el trámite de información al público o de información y consultas, y recibido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, el Ayuntamiento en Pleno resolverá, en su caso, las alegaciones que se hubieren formulado y elevará el expediente al Consejo Provincial de Urbanismo para que elabore con carácter facultativo informe, en su caso, de la Modificación n.º 19 del PERI. Posteriormente el Consejo Provincial de Urbanismo y lo remitirá al Ayuntamiento para que el Pleno apruebe definitivamente la Modificación n.º 19 del PERI.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medioambiente, a la Unidad de Licencias y al Director de la Oficina de revisión del PGOU, a los efectos pertinentes.

Sexto.- Dar traslado al redactor del documento para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 28 de octubre de 2021.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2021-3731

EXMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Intervención

De conformidad con lo determinado en el artículo 177.2, en relación con el 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 8/2021 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General por "Transferencias de crédito entre diferentes áreas de gasto" (Expte. 4219/2021/TE), aprobado en sesión plenaria de 24 de septiembre de 2021.

RESUMEN

	TRANSFERENCIA POSITIVA	TRANSFERENCIA NEGATIVA
CAPÍTULO VI (Área de Gasto 9)	51.589,65 €	
CAPÍTULO VI (Área de Gasto 2)		51.589,65 €
TOTAL EXPTE. 4219/2021	51.589,65 €	51.589,65 €

Teruel, 25 de octubre de 2021.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Rocío Feliz de Vargas Pérez.

Núm. 2021-3738

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por la presente se hace publica la Resolución de Alcaldía nº 2055 de 21 de octubre.

Finalizado el plazo concedido para presentar solicitudes de participación al concurso oposición de promoción interna convocado para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos.

Una vez revisada la documentación presentada en plazo por los aspirantes

HE RESUELTO:

" 1.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante promoción interna, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

1.- Alberto López Carrillo.

EXCLUIDOS:

1.- Vicente Marcos Sierra Diego. No presenta certificado de servicios exigido en la base Tercera, apartado 4º de las bases de convocatoria..

2.- Conceder a los aspirantes excluidos plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución al objeto de subsanación de los defectos apreciados o formular las alegaciones a su exclusión provisional.

Alcañiz, a 26 de octubre de 2021.- El Secretario General.

Núm. 2021-3739

EXMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS

Con fecha 21 de octubre de 2021 ha sido dictada la Resolución de Alcaldía nº 2056 aprobatoria de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para selección de un/a Técnico de Recursos Humanos con el siguiente contenido:

Finalizado el plazo concedido para presentar solicitudes de participación a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico de Recursos Humanos vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos.

Una vez revisada la documentación presentada en plazo por los aspirantes

HE RESUELTO:

“ 1.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en oposición libre para provisión de una plaza de Técnico de Recursos Humanos, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- Teresa Escalona Orta.
- 2.- Olga M^a Pérez Lahoz
- 3.- Herminia Abadía Lascorz.
- 4.- Montserrat Díaz Puig.
- 5.- Natalia Catalán Diarte
- 6.- Sara Solanas Gotor
- 7.- Ignacio Sánchez Hernández

EXCLUIDOS:

- 1.- Raquel Galve Cañete. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases de convocatoria.
- 2.- M^a Elena Omedes Escorza. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases de convocatoria.
- 3.- Teresa Natalia Panadés Marco. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases de convocatoria.
- 4.- María Vallespí Bardavío. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases de convocatoria.
- 5.- David Bosque Griñón. No acredita formación en Ofimática básica.
- 2.- Conceder a los aspirantes excluidos plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución al objeto de subsanación de los defectos apreciados o formular las alegaciones a su exclusión provisional.

Alcañiz, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- El Secretario General

Núm. 2021-3693

EL CUERVO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 4 DEL EJERCICIO 2021

El expediente 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de El Cuervo para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe

6	INVERSIONES REALES	13.080,34
	Total Aumentos	13.080,34

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.080,34
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
	Total Aumentos	13.080,34

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Cuervo, a 25 de octubre de 2021.- EL Alcalde, David Álvaro Beltrán.

Núm. 2021-3697

COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TRABAJADORES SOCIALES PARA LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal adoptado en sesión de fecha , se convocan pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de Trabajadores Sociales, con sujeción a las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Trabajadores Sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan durante un período de dos años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada o con contratos de funcionario interino, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición para la cobertura de vacantes originadas por bajas médicas, maternales, excedencias o cualquier otra circunstancia análoga que determinen la necesidad de contratación de Trabajadores Sociales de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, Grupo A2.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, quienes aspiren deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a personas extranjeras.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo/Escala y puesto al que se aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Dicho documento, de carácter vinculante, deberá ser emitido por el órgano administrativo competente con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas. Las personas con minusvalía deberán hacerlo constar en la instancia, indicando si precisan adaptación de las pruebas. La condición de discapacidad se acreditará por certificación del Gobierno de Aragón.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese habido separación inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Poseer el título de Diplomatura o Grado de Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

h) Será nulo el nombramiento como Funcionario/a o laboral de la Entidad Local de quienes estén incurso en causas de incapacidad específica conforme a la Normativa vigente.

i) Poseer carné de conducir de coche B y vehículo propio.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia. Las instancias (según modelo en el Anexo I) se dirigirán al Sra. Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, presentándose en el Registro General de esta Comarca (sito en C/ Candela n.º 2, de Andorra (Teruel), C.P.: 44500), durante el plazo de diez días laborales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Podrán remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

4.2.- A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará de:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso NIE.

b) Fotocopia del título exigido en la convocatoria o resguardo de haberlo abonado, con fecha no posterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Los documentos justificativos que estimen oportunos acreditativos de los méritos que presenten para su valoración en la fase de concurso. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar y no tomará en consideración ni serán valorados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral del INSS, y contrato de trabajo, certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

d) Carné de conducir de coche B.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admisiones y exclusiones. La citada Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede comarcal y en la sede electrónica.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en la Sede Electrónica se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de las pruebas.

La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca Andorra Sierra de Arcos y en su sede electrónica.

En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente/a y cuatro vocales, uno/a de los cuales actuará como Secretario/a.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

De cada miembro del Tribunal, se designará un suplente.

3.- Las/os miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, LRJA y PAC, o

hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El/la Presidente/a podrá exigir de las/os miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el citado artículo 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, quienes aspiren podrán recusar a miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

5.- Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

6.- El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.- La calificación final de cada ejercicio será la determinada por el Tribunal de forma conjunta. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.- Los tribunales que actúan en estas pruebas selectivas tendrán la categoría y el derecho a percibir las cuantías correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Oposición.

—Concurso.

1. FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición será previa a la del concurso y será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Consistirá en la realización de un ejercicio.

Primer y único ejercicio: consistirá en un cuestionario tipo test de 10 preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superar el examen, en un tiempo máximo de 30 minutos, sobre el temario especificado en el Anexo II. No se descontará puntuación de las respuestas erróneas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

2. FASE DE CONCURSO.- Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. No se aceptarán méritos presentados una vez finalizado el plazo. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 6 puntos.

2.1- Experiencia Profesional: Máximo 3 puntos.

Para la experiencia profesional, se especificará la categoría profesional en la que se haya trabajado, la duración del contrato y si el mismo es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: Diaria, semanal o mensual.

La relación laboral o administrativa se acreditará mediante la aportación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia de los contratos de trabajo, o bien mediante certificado de servicios prestados.

1. Por los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo y en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, en una administración pública: 0,08 puntos por mes trabajado.

2. Por los servicios prestados en una entidad o empresa privada, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria: 0,03 puntos por mes trabajado.

3. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en la Administración Pública, 0,05 por mes trabajado.

4. Experiencia en otro puesto relacionado con el convocado, en el sector privado, 0,02 por mes trabajado.

2.2.- Formación: Máximo 3 puntos.

1) Titulación académica.

La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

La puntuación máxima por titulación será de 1,5.

* Doctorado.- 1 punto.

* Licenciado.- 0,80 puntos.

* Diplomado.- 0,60 puntos.

* Master.- 0,50 puntos.

2) Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los/las aspirantes, en calidad de alumnos/as o impartidores/as, que versen sobre materia directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

* Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

* Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

* Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

* Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

* Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

* Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima por todos los cursos será de 1,5 puntos.

Para que los cursos de formación sean valorados será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia, con indicación del número de horas lectivas, deberán además presentarse en Castellano.

Se valorarán los cursos de formación desarrollados por las Administraciones Públicas, Sindicatos, Colegios profesionales o entidades homologadas.

El Tribunal se abstendrá de entrar a valorar aquellos otros cursos de formación y perfeccionamiento alegados por los/as concursantes no homologados y que, aún siéndolo, no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de trabajo solicitado.

Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

2.3.-Calificación final. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, cuando se halla superado la fase de oposición y la de concurso. La suma total de los dos apartados no podrá superar los 15,5 puntos.

2.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

2.5.- En caso de empate, se establece el siguiente sistema de desempate:

- En primer lugar, la Experiencia Profesional.

- En segundo lugar la la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

- En tercer lugar, la Formación complementaria.

- En cuarto lugar, las titulaciones académicas.

Si sigue persistiendo el empate, se habrán de tener en cuenta los criterios de discriminación positiva, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: Desempleados mayores de 45 años, desempleados de larga duración, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes que accedan al primer empleo y personas con especiales dificultades de inserción laboral. En el orden descrito.

OCTAVA.- Lista provisional.

La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguienteal de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos en la fase de concurso.

NOVENA.- Aportación de documentos y contratación.

9.1.- Estarán obligados/as a presentar los siguientes documentos, a petición de esta Comarca, cuando sea convocada por elección de plaza para cotejo de los mismos. En caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración

Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con la Legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Los/as aspirantes aprobados/as que hicieran valer su condición de personal con minusvalía en la instancia, deberán presentar también la certificación a que se hace referencia en la Base 2.1d) que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado, expedido por el mismo órgano o por el competente de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, en el plazo señalado en la base anterior.

e) Documentación Original acreditativa de los méritos aportados en el proceso.

9.2.- Ante la imposibilidad debidamente justificada, de presentar los documentos expresados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la Convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3.- Si se tratase de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, presentarán, además, la documentación exigida por la Ley 7/2007.

9.4.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.5.- Cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos.

9.6.- Para lo no regulado expresamente en estas bases de selección se estará a lo establecido en el Reglamento de bolsas de Trabajo de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de 26 de diciembre de 2012.

DÉCIMA.- Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación_

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca.
- Contra las Resoluciones de la Presidencia de la Comarca recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

En Andorra, La Presidenta,

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./ D^a mayor de edad,
 con residencia en la localidad de
 calle....., n^o.....
 y teléfonos de localización, email de contacto.....
 y provisto de D.N.I. n^o

MANIFIESTA : Que enterado/a de la convocatoria para la creación por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de TRABAJADORES SOCIALES.

DECLARA : Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, portando, junto con esta instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o equivalente.
- Asimismo, aporta justificantes de los méritos alegados.

SOLICITA : Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

Ena..... dede 2021.

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS
 C/ CANDELA, 2, ANDORRA (TERUEL).- 44500

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley 11/2002, de 14 de mayo, de Creación de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
2. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.
3. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia.
4. Recursos y programas sociales en la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, normativa comarcal: Programas y servicios. Reglamentos y programas.
5. El Catálogo de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.
6. El servicio de ayuda a domicilio. Reglamento del Servicio de ayuda a domicilio de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
7. El servicio de Información, valoración, diagnóstico y orientación social.
8. Centros de Servicios Sociales: aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos.
9. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. El centro de Servicios Sociales en la administración local.
10. Reglamento de Ayudas de Urgencia de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos.
11. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer.. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
12. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
13. El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.
14. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.
15. Las prestaciones económicas en la acción social. Concepto, clases y régimen jurídico.
16. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.
17. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia de Aragón.

Núm. 2021-3702

ORIHUELA DEL TREMEDAL

EDICTO

Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura o Residuos Sólidos Urbanos, año 2021.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2021.

Por acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura o Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al año 2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basura o Residuos Sólidos Urbanos se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

- Recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Orihuela del Tremedal, a 26 de octubre 2021.- EL ALCALDE, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, Fdo.: Rafael Samper Miguel.

Núm. 2021-3761

ESTERCUEL

Por el Pleno del Ayuntamiento de Estercuel en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2021 ha sido aprobado el proyecto de obra de EDIFICIO MULTIUSOS (PLANTA BAJA HOGAR JUBILADO PLANTA 1ª SALA POLIVALENTE BIBLIOTECA SALA TV) redactado por el arquitecto D. MIGUEL FERRER RODRIGUEZ al servicio de la empresa UDDA ARQUITECTURA SLP con un presupuesto base de licitación de 165.201,16 € más 34.692,24 € en concepto de IVA que hacen un total de 199.893,40 € subvencionado con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2019 para infraestructuras municipales de dicha provincia convocadas por Orden PRI/1189/2020 de 26 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba Reglamento de Bienes ,Actividades ,Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón se abre un periodo de información pública por el plazo de QUINCE DIAS HABLES para que puedan presentarse alegaciones contra el mismo.

Estercuel, a 28 de octubre de 2021.- EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Lahoz Boltaña.

Núm. 2021-3704

MANZANERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por resolución de Alcaldía n.º 2021-0336 de fecha 22 de Octubre de 2021 se ha declarado la ruina de los siguientes nichos :

2. Ángel Pérez Vicente, fecha 26/11/1930
3. María Murria Gamir, fecha: 24/07/1940
4. Agustina Pérez Pérez, fecha 24/07/1940
5. Adoración Blasco Garro, fecha 30/11/1926
- 6 y 11. Rafael Pérez Navarro, fecha 25/01/1924, y Francisco Ríos Pérez, fecha 18/01/1924
8. Luis Maicas Blasco, fecha 21/07/1967
9. Felicidad Lázaro, Sánchez, fecha 02/05/1935
12. Carmelo Bertolín Buj, fecha 13/01/1937, e Isabel Cubero Cubero, fecha 12/02/1943
13. Miguel Pérez Pérez, fecha 09/07/1958
14. Cipriano Yuste Oliveros, fecha 27/06/1958
15. Domingo Roqueta Calvo, fecha 07/09/1938 y Petra Górriz Millán, fecha 31/05/1937
18. Teófila Roqueta Górriz, fecha 08/09/1966.
19. Felipe Gomez Murria, 29/06/1931. Manuel Gomez Murria 29/02/1940
22. Joaquín Martínez Martínez, fecha fecha 15/11/1930
24. Pilar Piqueras Martín, fecha 18/04/1939. Bernardino Fajardo Pérez, fecha 22/04/1958
25. Francisco Martínez Belmonte, fecha 08/08/1955

26. Aurora Bertolín Cubera, fecha 10/10/1946
27. Pedro Pérez Villar, fecha 25/07/1928
28. Sára Pérez Marco, fecha 04/02/2002
29. Francisco Gómez Cano, fecha 14/04/1951

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Núm. 2021-3705

MANZANERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por resolución de Alcaldía n.º 2021-0335 de fecha 22 de Octubre de 2021 habiéndose aprobado definitivamente el expediente de extinción de los siguientes derechos funerarios:

2. Ángel Pérez Vicente, fecha 26/11/1930
3. María Murria Gamir, fecha: 24/07/1940
4. Agustina Pérez Pérez, fecha 24/07/1940
5. Adoración Blasco Garro, fecha 30/11/1926
- 6 y 11. Rafael Pérez Navarro, fecha 25/01/1924, y Francisco Ríos Pérez, fecha 18/01/1924
8. Luis Maicas Blasco, fecha 21/07/1967
9. Felicidad Lázaro, Sánchez, fecha 02/05/1935
12. Carmelo Bertolín Buj, fecha 13/01/1937, e Isabel Cubero Cubero, fecha 12/02/1943
13. Miguel Pérez Pérez, fecha 09/07/1958
14. Cipriano Yuste Oliveros, fecha 27/06/1958
15. Domingo Roqueta Calvo, fecha 07/09/1938 y Petra Górriz Millán, fecha 31/05/1937
18. Teófila Roqueta Górriz, fecha 08/09/1966.
19. Felipe Gomez Murria, 29/06/1931. Manuel Gomez Murria 29/02/1940
22. Joaquín Martínez Martínez, fecha fecha 15/11/1930
24. Pilar Piqueras Martín, fecha 18/04/1939. Bernardino Fajardo Pérez, fecha 22/04/1958
25. Francisco Martínez Belmonte, fecha 08/08/1955
26. Aurora Bertolín Cubera, fecha 10/10/1946
27. Pedro Pérez Villar, fecha 25/07/1928
28. Sára Pérez Marco, fecha 04/02/2002
29. Francisco Gómez Cano, fecha 14/04/1951

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Núm. 2021-3703

PERALES DEL ALFAMBRA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2021 del Ayuntamiento de Perales del Alfambra por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerios.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de agosto de 2021, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de cementerios.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, se ha informado favorablemente el expediente por Intervención.

Visto el informe-propuesta de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

"El art. 3.1) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios queda redactado en los términos siguientes:

art. 3.1) Cuota tributaria. Se establecen las siguientes tasas:

- Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo, 424,78 €
- Sepulturas permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo, 106,02 €
- Columbarios permanentes por cincuenta años 255,34 €"

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peralesdelalfambra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

En Perales del Alfambra, a 25 de octubre de 2021.- El Alcalde, Francisco Javier Lahoz Villalba.

Núm. 2021-3706

POZONDON

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 DEL EJERCICIO 2021

El expediente 3/2021 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE POZONDON para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	90.000,00
	Total Aumentos	90.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.544,37
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.455,63
	Total Aumentos	90.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En POZONDÓN, a 27 de octubre 2021.- EL ALCALDE, Fdo.- Mario Cáceres Perea, Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2021-3736

AGUAVIVA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2021.

Por resolución del Alcalde de fecha 26 de octubre de 2021 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al Año 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para las Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del

recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aguaviva, a 26 de octubre de 2021.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2021-3728

COMARCA DEL MAESTRAZGO

SUMARIO

Certificado de aprobación en Consejo Comarcal Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos siguientes peón especializado para trabajos de limpieza de carreteras en la Comarca del Maestrazgo durante los periodos invernales

TEXTO

Habiéndose aprobado por unanimidad de los miembros presentes en el Consejo Comarcal Extraordinario de fecha 13 de octubre de 2021, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIO (PEÓN ESPECIALIZADO), PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CARRETERAS EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO DURANTE LOS PERIODOS INVERNALES.

PRIMERO.- Objeto. Funciones. Duración

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de ayudante de actividades técnicas y profesionales (peón especializado)

El número de plazas a cubrir será el que se precise en función de las necesidades que se puedan presentar.

La contratación laboral será en modalidad de personal laboral temporal regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, peón especialista en labores de limpieza y mantenimiento de las carreteras de la Comarca del Maestrazgo dependientes de Diputación Provincial de Teruel. Le será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral de la Comarca del Maestrazgo.

1.2. Las funciones serán las siguientes:

- Mantenimiento de la vialidad invernal en las vías públicas asignadas y establecidas en el Convenio suscrito entre la Comarca del Maestrazgo y la Diputación Provincial de Teruel para la vialidad invernal.
- Mantenimiento, conservación y limpieza del material de trabajo, máquina quitanieves y equipamiento del mismo.
- Cualesquiera otras que se dispongan por el parque de maquinaria de Diputación Provincial de Teruel, siendo este el organismo encargado de dictar las instrucciones necesarias para la mejor prestación del servicio y coordinación del mismo.

1.3. La duración de esta bolsa será máximo de DOS AÑOS, prorrogable en tanto no se apruebe otra bolsa.

SEGUNDO.- Publicidad

Las bases íntegras de la presente convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de edictos de la sede comarcal, en la sede electrónica de la Comarca del Maestrazgo y en todos los medios de difusión aptos para dar publicidad a la presente convocatoria.

TERCERO.- Modalidad del Contrato

La modalidad de contratación será temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial (16 horas al mes)

La jornada de trabajo y la retribución será conforme a lo previsto en el convenio colectivo Personal Laboral Comarca Maestrazgo.

CUARTO.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al último día de la presentación de las instancias:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo.
4. No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión del carnet de conducir tipo C

6. El trabajador deberá estar localizable en todo momento, y desde la recepción del aviso para la limpieza de las carreteras hasta la puesta en servicio no deberán transcurrir más de 15 minutos. Todo ello, con el fin de garantizar la correcta prestación del mismo y una adecuada coordinación con Diputación Provincial de Teruel.

QUINTO.- Forma y Plazo de presentación de instancias.

5.1. Las instancias (según Anexo I), solicitando tomar parte en el procedimiento convocado, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Maestrazgo, se presentarán en el Registro General de La Comarca del Maestrazgo sita en Calle Las Tres Bayllas nº 7, de Cantavieja (44140) Teruel o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en El Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios de la comarca y en la página web.

5.2. A la instancia se acompañará:

-Fotocopia del DNI del aspirante, pasaporte en vigor, o documento equivalente para los extranjeros.

-Fotocopia del carnet de conducir.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración

5.3. Todos los documentos y méritos acreditados deberán estar compulsados.

5.4. No se admitirá aquella documentación objeto de valoración presentada fuera del plazo establecido para la presentación de las instancias.

5.5. Aquellos aspirantes que posean algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en las solicitudes, con el fin de realizar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

SEXTO.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución comprensiva que contendrá:

- Lista provisión de admitidos y excluidos con la especificación del motivo de exclusión.

- Designación del tribunal calificador y la fecha de su constitución

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en la página web de la Entidad Comarcal. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. En caso de que no haya defectos susceptibles de subsanación, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

SÉPTIMO.- Tribunal Calificador

7.1. La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará constituido por tres miembros y sus respectivos suplentes, de los cuales uno de ellos actuará como presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos actuará como secretaria.

7.2. La pertenencia del tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse por cuenta ni representación de nadie.

7.3. El tribunal calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Presidente, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría de sus miembros titulares o suplentes y siempre la del Presidente de este y la del secretario.

7.4. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

7.5. Podrán asistir asesores técnicos, con voz y sin voto, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.6. Las abstenciones y recusaciones de los miembros del tribunal y los asesores técnicos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.7. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

7.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las presentes bases, así como la actuación necesaria en los casos no previstos en dicha convocatoria, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

7.9. Ante cualquier reclamación o incidencia que requiera la valoración del tribunal, este decidirá el medio a utilizar, para la adopción y notificación de la resolución de las cuestiones planteadas.

OCTAVO.- Procedimiento de selección y calificación:

Concurso (máximo 50 puntos)

La valoración de los méritos aportados por los interesados, deberán presentarse mediante documentos justificativos, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

1. Experiencia. Máximo 25 puntos

Por cada 6 meses trabajados en puestos similares al ofertado, bien como conductor de máquina quitanieves o conductor de camión: 1 punto

Los méritos alegados se acreditarán mediante contrato de trabajo, e informe de vida laboral donde se refleje claramente la categoría del puesto de trabajo desarrollado, así como el ejercicio de la actividad laboral en los sectores indicados.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, será suficiente con el informe de vida laboral.

2. Formación complementaria. Máximo 25 puntos.

Se valorarán los siguientes cursos y títulos:

-Estar en posesión de algún curso de Prevención de Riesgos Laborales relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar con un mínimo de 20h, impartido bien por administración pública o empresa privada: 1 punto por curso. Máximo 10 puntos.

-Haber realizado cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, oficial de primera, conductor de camión, impartidos bien por administración pública o empresa privada con un mínimo de 10 horas. 1 punto por curso, máximo 15 puntos.

NOVENO.- Relación de Admitidos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la puntuación obtenida en la valoración de méritos.

9.1. Concluida la valoración, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Comarca del Maestrazgo y en su página web anuncio relativo a la formación de la bolsa siguiendo el orden de los aspirantes en función de la puntuación obtenida, siendo esta por decreciente.

9.2. En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, el orden se resolverá atendiendo a los puntos obtenidos de la suma de los baremos de méritos de la base 8.1 Y 8.2

DÉCIMO.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

10.1. Cuando las necesidades de los diversos servicios de la Comarca así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la bolsa, por el orden de puntuación obtenida aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

10.2. Cuando el candidato llamado acepte el puesto ofrecido quedará en situación de suspenso en la bolsa en tanto no se produzca el cese.

10.3. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su nombramiento o contratación laboral dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

10.4. En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que son:

- Incapacidad temporal, absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de la bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la misma mientras dure la situación de que se trate.

- Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva.

- Presentación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público o privado.

La razón justificativa deberá ser acreditada documentalmente en la comarca en el plazo de 6 días desde la fecha de llamamiento. Si no se acreditase en el plazo indicado el candidato pasará al último lugar de la lista.

La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará en todo caso la exclusión de la bolsa de trabajo.

10.5. Las comunicaciones se harán por vía telefónica o e-mail; para su localización se realizarán dos llamadas a la misma persona, en caso de que esta o nadie conteste al teléfono con un intervalo entre estas de dos horas. Si no se obtuviese respuesta se entenderá rechazada la oferta, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa. En este caso, se abrirá diligencia por parte de la Comarca haciendo constar esta circunstancia, fecha, horas de los llamamientos y resultados y se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de la lista.

10.6 En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte de los miembros de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Maestrazgo.

10.7 Al candidato a quien se le ofrezca la contratación, se le dejará un periodo de tiempo de 4 horas desde el llamamiento telefónico para que acepte o rechace la oferta.

10.8 En el caso de que acepte la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Aquel aspirante contratado, deberá aportar con anterioridad suficiente a la forma del correspondiente contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.

10.9. Las contrataciones realizadas, tendrán un periodo de prueba de 15 días.

10.10 En el caso de que el receptor del llamamiento fuese otra persona distinta del aspirante, se entenderá realizada esta notificación, dándosele el mismo plazo de respuesta que en el apartado 7 de la presente base, entendiéndose que este será el responsable de notificarlo al seleccionado. Este receptor se identificará con nombre y apellidos.

10.11 Por parte de la administración, en el llamamiento se comunicarán los siguientes extremos relativos a la oferta de empleo:

- Causa que la justifica
- Duración aproximada de la contratación
- Número de horas del contrato.

10.12 En caso de extinción del contrato por finalización de la causa que motivó la contratación, el aspirante volverá a ocupar el mismo puesto que tenía según la puntuación obtenida.

ONCE.- Legislación aplicable e impugnación

12.1 Esta convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
 - Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y legislación concordante.
 - Convenio Colectivo de la Comarca del Maestrazgo.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 Cantavieja, 26 de octubre de 2021.- El Presidente, Fdo.: Roberto Rabaza Grau.

ANEXO I.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIO (PEÓN ESPECIALIZADO), PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE CARRETERAS EN LA COMARCA DEL MAESTRAZGO DURANTE LOS PERIODOS INVERNALES.

D./Dña.....con DNI Nº....., domicilio a efectos de notificaciones ende la localidad de....., Provincia de.....y número de teléfono fijo....., número de teléfono móvil..... y dirección de correo electrónico.....

EXPONE QUE.

Habiendo sido publicadas las Bases de las Pruebas Selectivas para la formación de una bolsa de trabajo como operario (peón especializado) para trabajos de limpieza de carreteras en la Comarca del Maestrazgo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel Nº de fecha.....

Deseando tomar parte en las referidas pruebas, declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las mencionadas bases, aportando en consecuencia, junto a la presente Instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o en su caso del pasaporte en vigor, debidamente compulsados.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

Por todo lo expuesto;

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,(Fdo.)

Sr. Presidente de La Comarca del Maestrazgo.

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Comarca <https://comarcamaestrazgo.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la presidencia de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.